



Dª. CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2023, en relación con el punto 8 del orden del día, referido a la **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA CANTERA DENOMINADA “2º AMPLIACIÓN GUADIANA”, EN LAS PARCELAS 14, 16 Y 17 DEL POLÍGONO 128, PARCELA 179 DEL POLÍGONO 169, Y PARCELAS 14, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 34, 35, 75, 76 Y 85 DEL POLÍGONO 170, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente ACUERDO:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo OTORGA calificación urbanística para la ampliación de la cantera denominada “2º Ampliación Guadiana”, en las parcelas 14, 16 y 17 del polígono 128, parcela 179 del polígono 169, y parcelas 14, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 34, 35, 75, 76 y 85 del polígono 170, en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), de acuerdo con las características del proyecto presentado, y con el siguiente contenido:

Características de la actividad

| | |
|--------------------------------|--|
| <i>Emplazamiento</i> | Término municipal de Alcázar de San Juan: Polígono 128: parcelas 14, 16 y 17 Polígono 169: parcela 179 Polígono 170: parcelas 14, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 34, 35, 75, 76 y 85 |
| <i>Clasificación del suelo</i> | Suelo rústico no urbanizable de especial protección (cultural y de infraestructuras) |
| <i>Usos:</i> | Industrial (actividad extractiva y minera) |
| <i>Superficie vinculada</i> | 41,60 ha |
| <i>Retranqueos:</i> | 11 m a caminos y fincas colindantes 70 m a arista explanación vía |

Condiciones para su materialización

Se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas que obran en el expediente, tanto los emitidos por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) como por otros Organismos.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:



- 
1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17e) y 22.5 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
 2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
 3. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del TRLOTAU y 17c) y 40.4 del RSR).
 4. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Art. 66.1 del TRLOTAU y 40.1 del RSR).

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2º.a) del TRLOTAU, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en la que deberá pronunciarse el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento, en idéntico plazo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo en la fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidente Primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN